

tanciadas, como queda dicho, ántes que se ponga una demanda, una notificacion igual á la que queda dicha se hará á la persona que tenga la agencia ó posesion de la propiedad acusada al tiempo de la captura ó embargo de la misma, si es conocida del acusador. Y toda persona que deponga como arriba, será cuidadosamente examinada y amonestada, y otorgará juramento ó declaracion de atestiguar la entera verdad, y firmará el testimonio dado por él ó ella, cuando esto sea puesto por escrito, lo que se hará solamente por el magistrado que tome la deposicion, ó por el deponente en su presencia. Y las deposiciones así tomadas serán detenidas por ese magistrado hasta que las entregue con su propia mano en la Corte para quien se han tomado, ó serán cerradas y selladas juntamente con un certificado de las razones susodichas de haberlas tomado, y de la notificacion, si alguna se ha dado á la parte contraria, y quedarán bajo su sello hasta que se abran en la Corte.¹ Y cualquier persona puede ser compelida á comparecer y deponer como queda dicho, de la misma manera que para comparecer y testificar en la Corte. Y en el exámen de una causa de almirantazgo ó jurisdiccion marítima en una Corte de Distrito, si una parte manifiesta á la Corte que probablemente no estará en su poder producir los testigos que allí testifican ante la Corte de Circuito, y pide que su testimonio sea puesto por escrito, así se hará por el secretario de la Corte.² Y si tuviere lugar una apelacion, se puede hacer uso de ese testimonio en el exámen de la misma, si constare á satisfaccion de la Corte que examine la apelacion, que los testigos están muertos entónces, ó se han ido fuera de los Estados-Unidos, ó á una distancia mayor de la susodicha del lugar en que la Corte tiene su sesion, ó que por razon de edad, enfermedad, impedimento corporal ó aprisionamiento, son incapaces de viajar y comparecer á la Corte, pero no de otro modo. Y á ménos que no se haga constar lo propio en el exámen de una causa con respecto á los testigos cuyas deposiciones se hayan tomado en ella, tales deposiciones no

¹ Es una objecion fatal para una deposicion tomada conforme á la seccion 30ª del acta de 1789, el haber sido abierta fuera de la Corte.—Beale v. Thompson, 8 Cranch, 70; 3 Cond. Rep. 35.

² Despues del acta del 3 de Marzo, 1803, cap. 40, en los casos de almirantazgo como en los de equidad llevados á la Suprema Corte por apelacion, la prueba va con la causa, y de consiguiente debe ser por escrito.—1 Gallis C. C. R. 25; 1 Sumner's C. C. R. 328.

serán admitidas, ni se hará uso de ellas en la causa. *Con tal que* no se haga aquí ninguna interpretacion para impedir á una Corte de los Estados-Unidos de conceder un *dedimus potestatem* [*auto para nombrar una comision ó delegado del juez*] para tomar las deposiciones conforme al uso comun, cuando pueda ser necesario para prevenir una falta ó demora de justicia,¹ cuya facultad tendrá separadamente; ni para extenderse á las deposiciones tomadas *in perpetuam rei memoriam*, las que si se refieren á materias conocibles en una Corte de los Estados-Unidos, una Corte de Circuito sobre un ocurso hecho á llea como á una Corte de equidad, puede ordenar que se tomen conforme á los usos en la cancelería.

SECCION 31ª *Y se decreta ademas:* Que cuando una causa estuviere pendiente en una Corte de los Estados-Unidos, y una de las partes muriere ántes de la sentencia definitiva, el ejecutor ó administrador de esa parte difunta que era demandante, suplicante ó demandado, en caso de que la causa de accion sobreviva por la ley, tendrá amplia facultad de proseguir ó defender esa causa ó accion hasta la sentencia definitiva; y el demandado ó demandados están obligados por lo mismo á responder á ella de conformidad; y la Corte ante la que puede estar pendiente esa causa, está de consiguiente autorizada á determinar la misma y á pronunciar sentencia en pro ó en contra del ejecutor ó administrador, segun lo requiera el caso. Y si ese ejecutor ó administrador habiendo recibido debidamente un *scire facias* [*un auto citando á dar razon de no hacer una cosa, &c.*] de la secretaría de la Corte en donde está pendiente la causa, veinte dias ántes, descuidare ó rehusare de hacerse parte en esa causa, la Corte puede sentenciar contra los bienes de la parte difunta, de la misma manera que si el ejecutor ó administrador se hubiere hecho voluntariamente parte en el pleito.² Y el ejecutor ó administrador que se hiciere parte como

¹ Cuando un gobierno extranjero no quiere permitir que la comision se ejecute dentro de su jurisdiccion, la Corte de Circuito puede mandar cartas suplicatorias para obtener el testimonio conforme á las formas y práctica de la ley civil.—Nelson y otros v. The United States, Peter's C. C. R. 255. V. Buddicum v. Kirke, 3 Cranch. 293; 1 Cond. Rep. 535.

² Las deposiciones tomadas segun la prevencion de la seccion 30ª del acta judicial de 1789, bajo un *dedimus potestatem* conforme al uso comun, cuando sea necesario para prevenir una falta ó dilacion de justicia, no se deben en ningun caso considerar como tomadas de *bene esse*.—Sergeant's Lessee v. Biddle; 4 Wheat. 508; 4 Cond. Rep. 522.

² Este estatuto abraza todos los casos de muerte ántes de la sentencia definitiva.

queda dicho, tendrá derecho, sobre su mocion á la Corte en que esté pendiente el proceso, á continuarlo hasta el próximo término de dicha Corte. Y si fueren dos ó mas los demandantes ó demandados, y uno ó mas de ellos murieren; si la causa de accion sobreviviere para el sobreviviente demandante ó demandantes, ó contra el sobreviviente demandado ó demandados, el auto ó la accion no será anulada por eso, sino que esa muerte siendo registrada en el protocolo, la accion procederá á instancia del sobreviviente demandante ó demandantes contra el sobreviviente demandado ó demandados. ¹

SECCION 32^a *Y se decreta ademas:* Que ninguna citacion, auto, declaracion, informe, proceso, sentencia ú otros procedimientos en las causas civiles en las Cortes de los Estados-Unidos, serán derogados, impedidos, anulados ó revocados por algun defecto ó falta de forma; sino que las dichas Cortes respectivamente procederán y sentenciarán conforme les constare el derecho de la causa y la materia en la ley, sin ninguna consideracion á las imperfecciones, defectos ó faltas de forma en dicho auto, declaracion ú otro alegato, informe, proceso, sentencia ó curso de procedimiento cualquiera, excepto solamente en los casos de *demora* [*suspension del proceso por una objeccion, observacion, duda promovida por una de las partes*] que la parte *demorante* expresare y especificare juntamente con su *demora* como la causa de ella. Y dichas Cortes respectivamente deberán y podrán, en virtud de esta acta, de cuando en cuando enmendar todas y cada una de estas imperfecciones, defectos y faltas de forma que expusiere la parte *demorante* como queda dicho, y pueden en todo tiempo permitir á una

va, y por supuesto es mas extensivo que el 17 Car. 2, y 8 y 9 W. 3. La muerte puede suceder ántes ó despues de alegada la defensa, ántes ó despues de haber fijado el punto de la cuestion entre las partes [*issue joined*], ántes ó despues del *verdict*, ó ántes ó despues de un *juicio* [*sentencia*] interlocutorio; y en todos estos casos los procedimientos han de ser exactamente los mismos que si el ejecutor ó administrador fuese una parte voluntaria en el pleito.—*Hatch v. Eustis*, 1 Gallis. C. C. R. 160.

1 En las acciones reales y personales de ley comun, la muerte de las partes ántes de la sentencia anula el pleito, y se requiere el auxilio de una providencia de algun estatuto para habilitar el pleito á ser proseguido por ó en contra de los representantes personales del difunto, cuando la causa de la accion sobrevive. Esto está hecho por la seccion 31^a del acta judicial de 1789, cap. 20.—*Green v. Watkins*, 6 Wheat. 260; 5 Cond. Rep. 87.

En las acciones reales la muerte de una de las partes ántes de la sentencia anula el pleito. La 31^a seccion del acta judicial de 1789, que habilita la accion para ser proseguida por ó en contra de los representantes del difunto, cuando la causa de la accion sobrevive, está claramente limitada á las acciones personales.—*Mac-ker's heirs v. Thomas*, 7 Wheat. 530; 5 Cond. Rep. 334.

de las partes enmendar un defecto en el proceso ó defensas, bajo las condiciones que dichas Cortes prescribieren respectivamente á su arbitrio y segun sus reglamentos. ¹

SECCION 33^a *Y se decreta ademas:* Que por un crimen ú ofensa contra los Estados-Unidos, el ofensor puede ser arrestado por un magistrado ó juez de los Estados-Unidos, ó por un juez de paz ú otro magistrado de uno de los Estados-Unidos en donde se hallare conforme al uso de proceder contra los ofensores en tal Estado y á expensas de los Estados-Unidos, ó encarcelado ó dejado en libertad bajo fianza, segun sea el caso, para ser juzgado ante esa Corte de los Estados-Unidos que por esta acta tiene conocimiento de la ofensa. ² Y se expedirán copias del proceso tan pronto como se pueda á la secretaría de dicha Corte, juntamente con los reconocimientos de los testigos para comparecer y testificar en el caso, cuyos reconocimientos el magistrado ante quien se hiciere el exámen, puede exigirlos so pena de prision. Y si ese aprisionamiento del ofensor ó del testigo fuere en un distrito diverso del en que deba juzgarse la ofensa, será deber del juez de ese distrito en donde está aprisionado el delincuente, expedir oportunamente, y del mariscal del mismo distrito ejecutar, un auto para la remision del ofensor y del testigo, ó de uno ú otro de ellos, segun sea el caso, al distrito en que debe tener lugar el juicio. Y sobre todos los arrestos en casos criminales se admitirá fianza para ser dejado en libertad, excepto cuando la pena pueda ser la muerte, en cuyos casos

1 La seccion 32^a del acta de 1789, que concede las enmiendas, es bastante amplia para abrazar las causas de apelacion, así como la jurisdiccion original; y nada hay en la naturaleza de una jurisdiccion de apelacion, procediendo conforme á la ley comun, que prohiba el conceder las enmiendas.—1 Gallis C. C. R. 22.

Si la enmienda se hace en la Corte de Circuito, la causa se oye y se juzga en esa Corte, y por apelacion por la Suprema Corte sobre la nueva alegacion. Pero si la enmienda se concede por la Suprema Corte, se devuelve la causa á la Corte de Circuito con direcciones para que se conceda el hacer la enmienda.—*The Mariana Flora*, 11 Wheat. 6 Cond. Rep. 201.

Por las providencias del acta del Congreso una diferencia que sea puramente materia de forma puede enmendarse en cualquier tiempo.—*Scull v. Biddle*, 2 Wash. C. C. R. 200. *V. Smith v. Jackson*, 1 Paine's C. C. R., 486. Ex parte *Bradstreet*, 7 Peters, 634. *Randolph v. Barrett*, 16 Peters, 136. *Hozey v. Buchanan*, 16 Peters, 215. *Woodward v. Brown*, 13 Peters, 1.

2 La Suprema Corte de los Estados-Unidos tiene jurisdiccion, segun la Constitucion y leyes de los Estados-Unidos, para poner en libertad bajo fianza á una persona arrestada para el juicio sobre un cargo criminal por un juez de distrito de los Estados-Unidos.—*The United States v. Hamilton*, 3 Dall 17.

Las circunstancias del caso deben ser muy fuertes para inducir en cualquier tiempo á una Corte á admitir la fianza de una persona para ser dejada en libertad, cuando esté acusada de alta traicion.—*The United States v. Stewart*, 2 Dall. 34,3

no será admitida sino por la Suprema Corte ó una Corte de Circuito que ejercerán en eso su arbitrio, considerando la naturaleza y circunstancias de la ofensa y de las pruebas y usos de la ley. Y si una persona arrestada por un magistrado de la Suprema Corte ó por un juez de una Corte de Distrito por una ofensa que no tenga pena de muerte, procurare despues dar esa fianza para ser puesto en libertad [*bail*], y no hubiese ningun juez de los Estados-Unidos en el distrito para tomarla, puede tomarse por un juez de la Suprema ó superior Corte de ese Estado.

SECCION 34ª *Y se decreta ademas:* Que las leyes de los varios Estados, excepto cuando la Constitucion, tratados ó estatutos de los Estados-Unidos requieran ó provean de otro modo, serán consideradas como reglas de decision en los juicios de ley comun en las Cortes de los Estados-Unidos en los casos en que tenga aplicacion.¹

¹ La seccion 34ª del acta judicial de 1789 no se aplica al proceso y á la práctica de las Cortes. Solo provee para una decision, y no se dirige á arreglar el remedio. *Wayman v. Southard*; 10 Wheat. 1; 6 Cond. Rep. 1.

En la interpretacion de los estatutos de un Estado mil perjuicios se seguirian si las Cortes federales siguiesen una regla diferente de aquella que ha sido por largo tiempo establecida en el Estado.—*M'Keen v. Delamy's lessee*, 5 Cranch. 22; 2 Cond. Rep. 179.

En los casos que dependen de los estatutos de un Estado, y mas especialmente en los que se refieren á títulos de tierra, las Cortes federales adoptan la interpretacion del Estado, cuando esa interpretacion está fijada, ó puede probarse.—*Polk's lessee v. Wendall*, 9 Cranch. 87; 3 Cond. Rep. 286.

La Suprema Corte obra uniformemente con el deseo de conformar sus decisiones con las Cortes de Estado sobre su ley local.—*Mutual Assurance Society v. Watts*, 1 Wheat. 279; 3 Cond. Rep. 570.

La Suprema Corte tiene en el mas alto respeto las decisiones de las Cortes de Estado sobre leyes locales que forman reglas de propiedad.—*Shipp*, y otros *v. Miller's heirs*, 2 Wheat. 316; 4 Cond. Rep. 132.

Cuando la interpretacion del estatuto del Estado se refiere á la propiedad real, y ha sido fijada por una decision judicial del Estado en donde está situada la tierra, la Suprema Corte, segun los principios adoptados uniformemente por ella, reconoceria la decision como parte de la ley local.—*Gardner v. Collins*, 2 Peters, 58.

En la interpretacion de los estatutos locales relativos á la propiedad real, las Cortes de la Union se dirigen por las decisiones de los tribunales de Estado.—*Tatcher* y otros *v. Powell*, 6 Wheat. 119; 5 Cond. Rep. 28.

Las Cortes de los Estados-Unidos en los casos que dependen de las leyes de un Estado particular adoptarán generalmente la interpretacion dada á esas leyes por las Cortes del Estado.—*Elmendorf v. Taylor*, 10 Wheat. 152; 6 Cond. Rep. 47.

Por la seccion 34ª del acta judicial de 1789, las actas de limitacion de los varios Estados, en donde no se ha decretado ninguna especial providencia por el Congreso, forman reglas de la decision en las Cortes de los Estados-Unidos, y tienen el mismo efecto que en las Cortes del Estado.—*M'Cluny v. Silliman*, 3 Peters, 270.

Las leyes de estatuto de los Estados suministran las reglas de decision para las Cortes federales, por cuanto es compatible con las leyes de los Estados-Unidos, en todos los casos que se presentan dentro de los respectivos Estados; y una interpretacion fija y recibida de esas leyes de estatuto respectivas en sus propias Cortes, forma una parte de esa ley de estatuto. *Shelby* y otros *v. Guy*, 11 Wheat. 361; 6 Cond. Rep. 345.

SECCION 35ª *Y se decreta ademas:* Que en todas las Cortes de los Estados-Unidos las partes pueden defender y manejar sus propias causas personalmente, ó con la asistencia del abogado ó procuradores que por los reglamentos de dichas Cortes respectivamente fueren permitidos para manejar y conducir las causas en ellas. Y se nombrará en cada Distrito una persona instruida en la ley, á propósito para actuar como procurador por los Estados-Unidos en ese Distrito, y otorgará juramento ó declaracion para la fiel ejecucion de su oficio, cuyo deber será sostener en juicio las causas contra los delincuentes por crímenes y ofensas conocibles bajo la autoridad de los Estados-Unidos, y todas las acciones civiles en que sean interesados los Estados-Unidos, excepto ante la Suprema Corte en el Distrito en que dicha Corte tenga sus sesiones. Y recibirá como una compensacion por sus servicios los honorarios que serán señalados en las Cortes respectivas ante las que deban tener lugar los litigios ó las acusaciones. Y se nombrará tambien una persona apta, instruida en la ley, para actuar como procurador general por los Estados-Unidos,

La Suprema Corte adopta la ley local de propiedad real como está asegurada por las decisiones de las Cortes de Estado; sea que esas decisiones se funden en la interpretacion de los estatutos del Estado, ó en una parte de la ley no escrita del Estado, que se haya hecho una regla fija de propiedad.—*Jackson v. Chew*, 12 Wheat. 153; 6 Cond. Rep. 489.

Inmediatamente despues de la decision de un caso en la Corte de Circuito para el Distrito de Virginia, un caso fué decidido en la Corte de apelaciones del Estado, en que la cuestion sobre las leyes de ejecucion de Virginia fué impugnada con mucho esmero, y decidida con prudencia. La Suprema Corte, conforme á su curso uniforme, adopta la interpretacion del acta, que se hace por la Corte mas alta del Estado.—*The United States v. Morrison*, 4 Peters, 124.

La Suprema Corte ha adoptado uniformemente las decisiones de los tribunales de Estado respectivamente en todos los casos en que la decision de una Corte de Estado se ha hecho una regla de propiedad.—*Green v. Neol*, 6 Peters, 291.

En todos los casos que se presentan bajo la Constitucion y las leyes de los Estados-Unidos, la Suprema Corte puede ejercer un poder de revision, y sus decisiones son definitivas y obligatorias en todos los demas tribunales, tanto de Estado como federales. Un tribunal de Estado tiene derecho de examinar cualquiera de esas cuestiones, y determinar sobre ella; pero sus decisiones deben conformarse á las de la Suprema Corte, ó debe ponerse en práctica el poder correctivo de esa Corte. Pero el caso es muy diferente cuando la cuestion proviene de una ley local. La decision de esta cuestion por el tribunal mas alto de un Estado deberia considerarse como final por la Suprema Corte; no ya porque un tribunal de Estado tiene poder en ese caso de obligar á la Suprema Corte, sino porque en el lenguaje de la Corte; in *Shelby v. Guy*, 11 Wheat. 361, una interpretacion fija y recibida por un Estado, en sus propias Cortes, forma parte de la ley de estatuto.—*Ibid.* V. tambien *Smith v. Clapp*, 15 Peters, 125. *Watkins v. Holman* y otros, 16 Peters, 25. *Long v. Palmer*, 16 Peters, 65. *Golden v. Rice*, 3 Wash. C. C. R. 313. *Campbell v. Claudius*, Peters C. C. R. 484. *Henderson and Wife v. Griffin*, 5 Peters, 151. *Coates executrix v. Muse's adm'or*, 1 Brocken. C. C. R. 539. *Parson's, v. Bedford* y otros, 3 Peters, 433.

que otorgará juramento ó declaracion para la fiel ejecucion de su oficio; cuyo deber será sostener las acusaciones y conducir todos los pleitos en la Suprema Corte, en que fueren interesados los Estados- Unidos, y dar su opinion sobre cuestiones de ley cuando sea requerido por el presidente de los Estados- Unidos, ó cuando sea interrogado por los gefes de uno de los departamentos, tocante á materias que interesen sus departamentos, y recibirá por sus servicios la compensacion que será prevista por la ley.¹

Aprobada el 24 de Setiembre, 1789.

ACTA PARA ARREGLAR LOS PROCESOS EN LAS CORTES DE LOS ESTADOS-UNIDOS.

SECCION 1ª *Se decreta por el Senado y la Cámara de los representantes de los Estados- Unidos reunidos en Congreso:* Que todos los autos y procesos que dimanen de la Suprema Corte ó de una Corte de Circuito llevarán la *firma* [test] del presidente de la Suprema Corte; y si de una Corte de Distrito, llevarán la firma del juez de esa Corte, y estarán bajo el sello de la Corte de donde salen, y serán firmadas por el secretario de ella. Los sellos de la Suprema Corte y de las de Circuito se proveerán por la Suprema Corte, y los de las Cortes de Distrito por los jueces respectivos de las mismas.

SECCION 2ª *Y se decreta ademas:* Que hasta que no se disponga de otro modo, y excepto en donde por esta acta ú otros estatutos de los Estados- Unidos esté dispuesto de otro modo, las formas de autos y ejecuciones, exceptuando su estilo, y el procedimiento y las tasas de los honorarios, excepto los honorarios de los jueces, en las Cortes de Circuito y de Distrito, en los pleitos de ley comun, serán los mismos en cada Estado respectivamente que los que se usan y practican

¹ Las actas relativas á la compensacion del Procurador general de los Estados- Unidos son: acta del 2 de Marzo, 1797; acta del 2 de Marzo, 1799; acta del 20 de Febrero, 1804, cap. 12; acta del 20 de Febrero, 1819, cap. 27; acta del 29 de Mayo, 1830, cap. 153, seccion 10ª; acta de 1789, cap. 18.

actualmente en las Supremas Cortes de los Estados.¹ Y las formas y modo de proceder en las causas de equidad y de almirantazgo y

¹ La seccion 34ª del acta judicial de 1789 autoriza á las Cortes de los Estados- Unidos para expedir tanto los autos de ejecucion como los demas autos.—Waymon v. Southard, 10 Wheat. 1; 6 Cond. Rep. 1.

Puesto que por las leyes de Estado en vigor en 1789, un *capias* [auto de ejecucion] puede ser expedido por una Corte de Estado, las actas de 1789 y 1792, que se extienden en términos en esas especies de auto, debe entenderse que han adoptado permanentemente su uso en las Cortes federales.—Bank of the United States v. January 10, Wheat. 66,—en la nota.

El acta de procesos de 1792, cap. 36, es la ley que arregla las ejecuciones que dimanen de las Cortes de los Estados- Unidos, y adopta la práctica de las Supremas Cortes de los Estados que existian en 1789, como la regla para dirigir los procedimientos en tales ejecuciones, sujeta á las alteraciones que la Suprema Corte de los Estados- Unidos pueda hacer; pero no sujeta á las alteraciones que han tenido lugar en seguida en las leyes y práctica de Estado.—Waymon v. Southard, 10 Wheat.; 6 Cond. Rep. 1.

En el principio despues de la organizacion de las Cortes federales, las reglas de práctica en las Cortes del Estado, que eran semejantes á la práctica inglesa, fueron adoptadas por los jueces de la Corte de Circuito. Un cambio subsecuente en la práctica de las Cortes de Estado no autorizará á separarse de las reglas adoptadas en el principio en la Corte de Circuito.—1 Peters, C. C. R. 1.

Puesto que por las leyes de los Estados- Unidos un demandado puede ser arrestado, puede adoptarse el proceso de arresto empleado en el Estado.—Burr's trial, 431.

La acta de procesos de 1828 fué levantada poco despues de la decision de la Suprema Corte de los Estados- Unidos en el caso de Wayman v. Southard, y the Bank of the United States v. Halstead, y se consideró como una sancion legislativa de las opiniones de la Corte en esos casos. La facultad concedida á las Cortes de los Estados- Unidos para hacer reglas y reglamentos sobre un proceso final, de manera que se conformen á las leyes de los Estados sobre el mismo objeto, se extiende á la legislacion futura, y tanto sobre la manera de proceder en las ejecuciones, como en las formas de los autos.—Ross and King v. Duval y otros, 13 Peters, 45.

La primera acta judicial de 1789 no contempla un proceso compulsorio contra una persona en un distrito, á ménos que no sea un vecino de él, ó se halle dentro del mismo distrito al tiempo de extender el auto.—Picquet v. Swann, 5 Mason's C. C. R. 35.

El Congreso tiene por la Constitucion autoridad exclusiva de arreglar los procedimientos en las Cortes de los Estados- Unidos, y los Estados no tienen facultad de examinar esos procedimientos, excepto cuando las actas de procesos del Estado son adoptadas por el Congreso, ó por las Cortes de los Estados- Unidos bajo la autoridad del Congreso.—Wayman v. Southard, 10 Wheat. 1; 6 Cond. Rep. 1.

Las leyes de los Estados- Unidos autorizan á las Cortes de los Estados- Unidos para alterar la forma de procedimientos de ejecucion en uso en la Suprema Corte de los Estados- Unidos en 1789, de manera que sujeten á las ejecuciones mandadas por las Cortes de los Estados- Unidos las tierras y las demas propiedades no sujetas así por las leyes del Estado en vigor en aquel tiempo.—Bank of the United States v. Halsted, 10 Wheat. 51; 6 Cond. Rep. 52 V. Fullerton v. The Bank of the United States, 1 Peters, 604. Yeston v. Lenox, 8 Peters, 123. Toland v. Sprague, 12 Peters, 300.

El acta de procesos de 1828 adopta el proceso intermedio y los modos de proceder en los pleitos de ley comun que existian entónces en la Corte mas alta de Estado, que incluian por supuesto todas las reglas de las leyes de Estado en cuanto á la fianza y exencion de la parte del arresto y aprisionamiento. Respecto tambien á los autos de ejecucion y otro proceso final, y "los procedimientos sobre esto" adopta un lenguaje igualmente extensivo, y declara que serán los mismos que estaban en uso en las Cortes de Estado.—Beers v. Houghton, 9 Peters, 329. The Lessee of Walden v. Craig's heirs, 14 Peters, 147. The United States v. Knight, 14 Peters, 301. Amis v. Smith, 16 Peters, 303.

Por cuanto las actas del Congreso han adoptado las formas de proceso y los mo-

jurisdiccion marítima,¹ serán conformes á la ley civil; y las tasas de los honorarios las mismas que son ó sean concedidas últimamente por los Estados respectivamente en la Corte que ejerce la suprema jurisdiccion en esas causas:² pero en las sentencias en uno de los casos susodichos en que diferentes clases de ejecuciones pueden mandarse sucesivamente, siendo una de ellas un *capias ad satisfaciendum* [*auto de ejecucion*], el demandante podrá elegir este medio en la primera instancia, y estar en libertad de sostenerlo hasta que se haga una oferta de la deuda y de las costas en oro ó en plata.

SECCION 3ª *Y se decreta ademas:* Que esta acta continuará en fuerza hasta el fin de la próxima sesion del Congreso, y no mas.

Aprobada, Setiembre 29, 1789.

dos de proceder y litigar en las Cortes de Estado, ó han autorizado las Cortes para adoptarlos, y los han actualmente adoptado, son obligatorios y no mas. Pero ninguna Corte de los Estados-Unidos está autorizada á adoptar por regla ninguna provision de las leyes de Estado que sea repugnante ó incompatible con un decreto positivo del Congreso sobre la jurisdiccion, ó práctica, ó procedimientos de esas Cortes.—Keary y otros v. The Farmers and Mechanics Bank of Memphis, 16 Peters, 89. Duncan v. Darst, 17 Peters, 209.

1 El acta que arregla los procesos en las Cortes de los Estados-Unidos, provee que las formas y los modos de los procedimientos en las Cortes de equidad, y en las de almirantazgo y jurisdiccion marítima serán conformes á los principios, reglas y usos que pertenecen á las Cortes de equidad, y á las Cortes de almirantazgo, respectivamente, como contradistintas de las Cortes de ley comun, sujetas sin embargo á alteraciones por las Cortes. Se ha comprendido generalmente que esta acta adopta los principios, reglas y usos de la Corte de cancillería en Inglaterra.—Manro v. Almedia, 10 Wheat. 473; 6 Cond. Rep. 190.

2 La compensacion para los secretarios de las Cortes está arreglada por las actas del 3 de Marzo, 1791, cap. 22, seccion 1; el acta del 8 de Mayo, 1792, cap. 36, seccion 3; el acta del 28 de Febrero, 1799, cap. 19, seccion 3; el acta del 18 de Abril, 1814, cap. 79; el acta del 8 de Marzo, 1824, cap. 26; el acta del 3 de Marzo, 1841, cap. 35.—La compensacion del Mariscal por el acta del 3 de Marzo, 1791, cap. 22, seccion 1; el acta del 8 de Mayo, 1792, cap. 36, seccion 3; el acta del 28 de Febrero, 1799, cap. 19, seccion 2; el acta del 18 de Abril, 1814, cap. 79; el acta del 8 de Marzo, 1824, cap. 26; el acta del 3 de Marzo, 1841, cap. 35.

[Traduccion de D. H. Magaloni.]

LEY ORGANICA

DE LA

JUSTICIA FEDERAL EN MEXICO.

DE LOS TRIBUNALES DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO.¹

De los tribunales.

Art. 1º Por ahora, y miéntras con datos seguros se hace la exacta division del territorio de la República en circuitos, se tendrán por tales los siguientes:

- I. El que comprenda los Estados de las Chiapas, Tabasco y Yucatan.
- II. El que se forme de los Estados de Veracruz, Puebla, y Oaxaca.
- III. El que se componga del Estado de México, el distrito federal y el territorio de Tlaxcala.
- IV. El que abrace los Estados de Michoacan, Querétaro, Guanajuato y San Luis, y el territorio de Colima.
- V. El que comprenda los Estados de Jalisco y Zacatecas.

¹ Esta ley ha sido refundida en la de 22 de Mayo de 1834, la cual fijó las atribuciones de los juzgados de distrito y tribunales de circuito.

La ley de 23 de Noviembre de 1855 modificó la extension y organizacion de algunos circuitos, y posteriormente, conforme se han ido erizando nuevos Estados, se han establecido nuevos juzgados de distrito en cada uno. Todavía no se ha expedido la ley orgánica de que habla el art. 96 de la Constitucion.

La Suprema Corte de Justicia se compone de once ministros propietarios, cuatro supernumerarios, un fiscal y un procurador general. Se rige por su reglamento de 29 de Julio de 1862.

Las facultades del poder judicial de la Federacion están determinadas en la fraccion 3ª tit. III de la Constitucion.